

(R. C. de la C. 499)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la carretera PR-950 en el tramo del municipio de Naguabo, con el nombre de “Reverendo Víctor Ortiz Ramos”, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 55-2021”; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reverendo Víctor Ortiz Ramos nació el 27 de junio de 1914, en el pueblo de Naguabo. Siendo el segundo hijo del Hermano Eladio Ortiz y la Hermana Liboria Ramos, una familia compuesta de ocho hermanos, tres hembras y cinco varones. Desde niño se distinguió por su responsabilidad, sabiduría y por el amor y dedicación a su trabajo. En el año 1937, contrajo nupcias con la señora Natividad Viera, de quien enviudó más tarde y con quien procreó tres hijos: Abelardo, Roberto y Víctor Manuel.

Para enero de 1944, experimentó un quebranto de salud. Durante su enfermedad, lo visitó el reverendo Juan Rosario quien, además de ser compañía, fue su guía espiritual hasta que finalmente fue sano de su enfermedad. Desde ese momento su vida fue transformada por el poder de Dios, dando sus primeros pasos como creyente en la Iglesia Hermanos Unidos en Cristo, que pastoreaba el reverendo Juan Rosario. Comienza a laborar inmediatamente en la obra del Señor, ocupando cargos como presidente de diferentes sociedades y junta de diáconos. También fue copastor e intengrante activo del grupo de los seis hermanos encargados de la oración, colaborando activamente por espacio de doce (12) años en el crecimiento de dicha Iglesia.

En el transcurso del ministerio que Dios le dio en la Iglesia, conoció a Ventura Santana, que también era integrante de su misma Iglesia. Contrajeron nupcias el 9 de febrero de 1946 y procrearon cinco hijos: Efraín, Neftalí, Wilfredo, Luz Esther y Alicia.

El 26 de abril de 1956, fue llamado por el Espíritu Santo a la sagrada labor del ministerio. De esta manera, comenzó su ministerio en la comunidad de Medianía, llevando el evangelio a almas, casa por casa. A la llegada del reverendo Ortiz Ramos, había un templo pequeño construido de madera y zinc. Cada año, la Iglesia crecía en números hasta que hubo que construir otro templo de hormigón. El reverendo Fermín Delgado, junto al reverendo Víctor Ortiz Ramos, fundan el Concilio Avivada en Cristo, siendo el reverendo Delgado presidente, y el reverendo Ortiz Ramos vicepresidente. En este concilio estuvo aproximadamente quince (15) años.

Posteriormente, se une a la Iglesia Evangélica Congresional, siendo uno de los pastores más queridos y respetados del concilio por su testimonio y trabajo. En el año

1976, comienza una nueva jornada en su ministerio con el Concilio de Iglesias de Jesucristo Monte Moriah, Inc., donde el reverendo Antonio Jaime López fue el fundador y el reverendo Víctor Ortiz Ramos fue el cofundador de este. Por varios años fungió como vicepresidente y permaneció unido a este Concilio hasta el día en que fue a morar con el Señor, el 28 de enero de 2012.

El reverendo Víctor Ortiz Ramos no fue únicamente pastor de púlpito, sino un pastor que se identificó con toda la comunidad y, aún más allá, cubriendo necesidades no solo espirituales, sino también materiales y económicas. Donde había necesidad, él siempre estaba presente.

Por todo lo antes expuesto es que esta Asamblea Legislativa, reconociendo la gran obra espiritual legada por el reverendo Víctor Ortiz Ramos, tanto en la comunidad de Medianía del pueblo de Naguabo como en todo Puerto Rico, entiende meritorio que se le rinda un merecido homenaje, al designar con su nombre la carretera PR-950, en el tramo del municipio de Naguabo.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Designar la carretera PR-950, en el tramo del municipio de Naguabo, con el nombre de "Reverendo Víctor Ortiz Ramos", en cumplimiento con las disposiciones de la Ley 55-2021.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas rotulará el tramo establecido en la Sección 1 aquí dispuesta, en un periodo de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta. De igual manera, el Departamento, en colaboración y coordinación con el municipio de Naguabo, realizarán una actividad para honrar tal acontecimiento. El financiamiento y la instalación de esta rotulación podrán ser realizados por entidades públicas o privadas, siempre que medie la asesoría técnica y la aprobación del Departamento sobre las regulaciones aplicables a la rotulación de vías estatales.

Sección 3.-Las disposiciones contenidas en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta no se entenderán como una limitación para que luego de su aprobación el municipio de Naguabo pueda, por sí, realizar gestiones relacionadas a dar fiel cumplimiento con todas las disposiciones que esta contiene en su texto resolutivo. Esto incluye el petionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar con los propósitos o disposiciones contenidas en esta Resolución Conjunta. No obstante, para fines de los procedimientos de rotulación, el municipio deberá contar con la colaboración del Departamento de Transportación y Obras

Públicas a los fines de que la rotulación cumpla con las leyes o reglamentación aplicable.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.